



CHACO



LEY 3614-G
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Plazas inclusivas. Inclusión de personas con discapacidad.
Sanción: 29/06/2022; Promulgación: 18/07/2022; Boletín Oficial: 20/07/2022

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Establécese la adaptación en las plazas de espacios inclusivos de recreación accesibles para personas con discapacidad.

Art. 2°: El objetivo de la presente ley será promover la creación de espacios inclusivos, a fin de fomentar la plena accesibilidad a los espacios públicos, para lograr la inclusión de personas con discapacidad.

Art. 3°: Serán autoridad de aplicación la Secretaría de Municipios en concordancia con el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad IPRODICH, quienes tendrán a su cargo coordinar los mecanismos necesarios para su implementación a través de la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Art. 4°: Invítase a los municipios que se adhieran a la presente ley, articulando con el Poder Ejecutivo los mecanismos para su implementación.

Art. 5°: El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura en coordinación con el Ministerio de Gobierno y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y de Vivienda de la Provincia del Chaco deberán incluir, en toda obra pública que tenga áreas de esparcimiento y planes habitacionales donde se edifique por el sistema de licitación pública, en los pliegos y bases de condiciones, elementos inclusivos o integradores destinados a la recreación de personas con discapacidad.

Art. 6°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

Art. 7°: La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de su vigencia.

Art. 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA - Lidia Elida CUESTA